

CONVENIO SUBVENCION NOMINATIVA ORTUELLAKO AMETS EDERRA SASKIBALOI KIROL TALDEA PARA EL PROGRAMA "LUGORRI MEDELLÍN – COLOMBIA" 2025

En Ortuella, a 28 de marzo de 2025

De una parte D. Saulo Nebreda Trevejo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ortuella.

De otra parte, la Sra. Saioa Callejo Jubeto, en representación de Ortuellako Amets Ederra Saskibaloï Kirol Taldea.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y de común acuerdo,

EXPONEN:

Primero.- Con fecha 14 de diciembre del 2007 fue constituida la Asociación denominada "Ortuellako Amets Ederra Saskibaloï Kirol Taldea", que fijó su domicilio social en la calle Ayega 9-1º, de la localidad de Ortuella., C.P 48530, y posteriormente hubo una modificación de la Junta Directiva así como de los estatutos fijando su domicilio en el Grupo Ortumendi, nº5-1º Dcha, de Ortuella.

Segundo.- Que al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, aprobada por el Parlamento Vasco, se ha constituido el citado club deportivo quedando inscrita en el Registro de Entidades Deportivas con el nº3961.

Tercero.- Que es un Club deportivo sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es la promoción o la práctica deportiva del baloncesto y la gimnasia rítmica, la actividades culturales de ballet, cine, teatro y música, así como los proyectos de cooperación en Latinoamérica en colaboración con otras asociaciones y/o entidades públicas

Cuarto.- Que mediante el presente convenio se dará continuidad al Proyecto Lurgorri Medellín en Medellín (Colombia) durante el ejercicio 2.024 de acuerdo a los siguientes objetivos:

- a) Coordinación de las actividades que la Asociación organice, a lo largo del año, con el Área de Cooperación y Derechos humanos.
- b) Organización de actividades y programas destinadas a toda la población y no, únicamente, a las personas socias.
- c) Participación de personas socias en comisiones informativas u órganos de representación ciudadana.
- d) Recuperación de la normalidad previa a la pandemia en cuanto a los espacios a utilizar y la unión de los grupos. Centrarse en las Comunas, una vez concluida la



formación de niños y niñas que iniciaron en el Colegio Euskadi, incorporando a adolescentes del colegio con el monitorado de las comunas.

Quinto.- Para alcanzar dichos objetivos se realizarán las siguientes actividades:

- El proyecto tiene unos **objetivos concretos** en relación a posibilitar un espacio de ocio y tiempo libre a menores en origen de Medellín (Colombia) con el fin de lograr una formación en valores mediante la metodología eskaut.
- El programa está destinado a unas **personas beneficiarias**: un número máximo de 40 menores de la Comuna 13 de Medellín, así como otros 30 de la comuna “Regalo de Dios”, haciendo un total de 70 niñas y niños de entre 9 y 13 años. Se empezará a incorporar a menores de las favelas de Sabaneta.
- Sus actividades serán llevadas a cabo por las monitorías formadas para este fin y seleccionadas previamente (4 personas), a las cuales se les contratará para el proyecto. Igualmente, seguirá participando una coordinadora que realizará, a su vez, tareas de apoyo y acompañamiento a las comunas donde se va a llevar a cabo el programa. Esta coordinadora ha sido la enfermera. Igualmente se incorporará un educadora sexual. También se ha consolidado la participación voluntaria de 2 jóvenes, procedentes del Colegio Euskadi, que han estado formándose para poder ejercer como relevo generacional para el proyecto.
- **Durante el ejercicio 2025 se pone como objetivo específico** mantener los grupos de la Comuna 13 y Regalo de Dios, así como recuperar las actividades fuera de los locales (excursiones y visitas).

Sexto.- La subvención a conceder es compatible con otras que la propia asociación pudiera obtener de otras administraciones públicas y entes públicos y/o privados.

Séptimo.- Que el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán adjudicarse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales mediante convenio por falta de concurrencia.

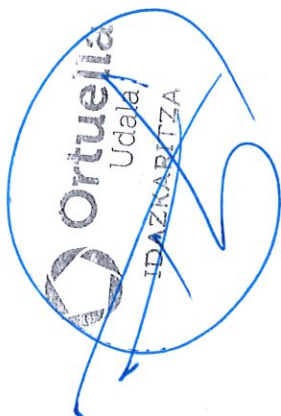
Por lo expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre el Ayuntamiento de Ortuela y así como regular el marco de compromisos tanto financieros como materiales que cada parte asume.

Segunda.- El Ayuntamiento de Ortuela contribuirá al sostenimiento de las actividades de “Ortuellako Amets Ederra Saskibalo Kirol Taldea”, con el importe que, como subvención nominativa, se fije en el presupuesto. En el ejercicio 2025, 20.000,00€ de la partida presupuestaria 48108 2315 5..

El objeto subvencionable no tiene carácter contractual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015.”



Tercera.- "Ortuellako Amets Ederra Saskibaloï Kirol Taldea", destinará el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento a la financiación de acciones encaminadas a la consecución de los objetivos señalados en el preámbulo.

Cuarta.- El pago de la subvención a dicha asociación se realizará en un solo pago, una vez que se haya solicitado.

Quinta.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgas por otras Administraciones o entes públicos o privados y con cualesquiera otros ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad para la que se concedió.

En el caso de que tal cuantía exceda del gasto o no se realicen las actividades previstas, supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de dicha subvención.

Sexta.- "Ortuellako Amets Ederra Saskibaloï Kirol Taldea" presentará, con anterioridad a la percepción de los fondos, la solicitud de la subvención por año natural para las actividades que considere oportuno y dentro de las previstas, adjunta la siguiente documentación:

- 1) Anexo sobre "Documentación y datos verificables" no oponiéndose a solicitar en su nombre los Certificados expedidos por Hacienda Foral de Bizkaia y la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias así como de los pagos de la Seguridad Social que le corresponden.
- 2) Certificado respecto a no estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiaria de la subvención, según se señala en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Proyecto de actividades a los cuales se va a destinar la subvención, así como el presupuesto previsto para dichas actividades.

Séptima.- "Ortuellako Amets Ederra Saskibaloï Kirol Taldea" deberá remitir a este Ayuntamiento con anterioridad a la solicitud de la nueva subvención y hasta el 31 de enero del año siguiente la siguiente documentación, referida, en todo caso, al año natural en que se ha recibido la subvención:

- Un informe en el que se analicen con detalle las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- Un informe económico detallado de la aplicación dada a los fondos percibidos, que incorporará los siguientes documentos:
 - Balance de gastos e ingresos generados por el programa subvencionado.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.





Ortuella

Udala

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Octava.- El incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos por la utilización para otros fines de la ayuda concedida, cuando así quede declarado por expediente tramitado al efecto por este Ayuntamiento, o la falta de presentación en plazo de la documentación exigida en la cláusula séptima, implicará así mismo la obligación de reintegrar al Ayuntamiento la cantidad obtenida, más los intereses legales que correspondan.

Novena.- Será causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes suscribientes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones por parte de la asociación "Ortuellako Amets Ederra Saskibaloï Kirol Taldea", a que se refiere este Convenio.
- c) Cualquier otra causa que, derivada de la naturaleza del Convenio, así se recoja por la legislación vigente.

Décima.- En todas aquellas actividades subvencionadas en el marco del presente convenio que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, la publicidad de dichas actividades, "Ortuellako Amets Ederra Saskibaloï Kirol Taldea", hará constar expresamente que son subvencionadas por el Área de Cooperación y Derechos Humanos del Ayuntamiento de Ortuella. Para ello deberá incorporar de forma visible el logotipo correspondiente o, en su caso, hacer mención expresa de ello.

Undécima.- Naturaleza del Convenio y legislación aplicable:

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto disposiciones de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE
Fdo. SAULO NEBRED A TREVEJO

.....**ORTUELLAKO AMETS EDERRA**
Fdo. SAIOA CALLEJO JUBETO

